

COPIA

000002

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NÚMERO DE TIMO 1987



ESCRITURA DE CONSTITUCION
DE COMPANIA ANONIMA
DENOMINADA: "COMERCIAL
CAMARONERA CEDENO &
COLAMARCO CEDECOL
S.A." -----

CAPITAL SOCIAL: S/. 2'000.000,00

EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, CAPITAL DE LA
PROVINCIA DEL GUAYAS, REPUBLICA DEL ECUADOR, EL
DÍA DE HOY LUNES VEINTINUEVE DE FEBRERO DE MIL
NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, ANTE MÍ, ABOGADO
JORGE ENRIQUE CRUZ SALAVARRIA, NOTARIO SUPLENTE
DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN, EN SUBROGACIÓN POR
LICENCIA DE SU TITULAR, SENORA ABOGADA MELVA
RODRIGUEZ DE VERDUGA, COMPARECEN POR SUS
PROPIOS DERECHOS, LOS SEÑORES: - RUBEN DARIO
CEDENO BANGUERA, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE
ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESIÓN EJECUTIVO;
LUIS ELIAS CEDENO BANGUERA, DE NACIONALIDAD
ECUATORIANA, ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESIÓN
EJECUTIVO; ISAAC HUMBERTO ARTEAGA AGUILERA, DE
NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL
CASADO, DE PROFESION EJECUTIVO; SAMUEL ARTURO
MONTERO, TORRES, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE
ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESIÓN EJECUTIVO; Y,
DONA ITALIA GUERRERO VERA DE COLAMARCO, DE
NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO
CASADA, DE PROFESIÓN EJECUTIVA. -----



Ab. MELVA R. DE
VERDUGA
Notario XVI - Guayaquil

H

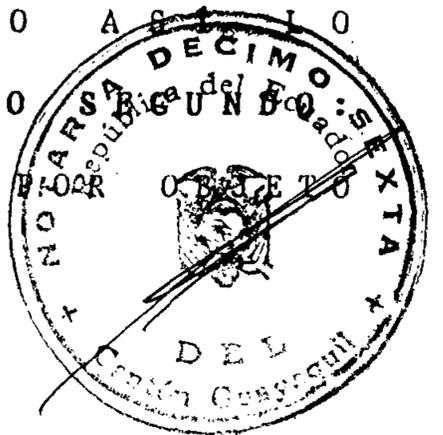
1 COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, CUYAS
2 NACIONALIDADES LA ACREDITAN CON LOS DOCUMENTOS
3 DE IDENTIDAD QUE ME SON EXHIBIDOS, DOMICILIADOS
4 EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, HÁBILES Y CAPACES
5 PARA CONTRATAR, A QUIENES DE CONOCERLOS DOY
6 FE. ----- BIEN INSTRUIDOS EN EL OBJETO Y
7 RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA DE
8 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA ANÓNIMA, A LA QUE
9 PROCEDEN COMO ANTES QUEDA INDICADO, CON AMPLIA Y
10 ENTERA LIBERTAD, PARA SU OTORGAMIENTO ME
11 PRESENTAN LA MINUTA, CUYO TENOR ES EL QUE A
12 CONTINUACIÓN COPIO: -----
13 "S E N O R N O T A R I O : - SÍRVASE
14 INSERTAR EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A
15 SU CARGO, LA PRESENTE QUE CONTIENE EL CONTRATO
16 DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA, CONTENIDA
17 EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: ----- CLAUSULA
18 PRIMERA: COMPARECIENTES. - CONCURREN AL
19 OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA Y
20 CONTRATAN LA FORMACIÓN DE SOCIEDAD QUE EN ESTA
21 SE EXPRESA, LAS SIGUIENTES PERSONAS, LOS
22 SENORES: RUBEN DARIO CEDENO BANGUERA; LUIS
23 ELIAS CEDENO BANGUERA; ISAAC HUMBERTO ARTEAGA
24 AGUILERA; SAMUEL ARTURO MONTERO TORRES; E,
25 ITALIA GUERRERO VERA DE COLAMARCO. TODOS LOS
26 INTERVINIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA,
27 MAYORES DE EDAD, QUIENES POR SUS PROPIOS Y
28 PERSONALES DERECHOS DECLARAN QUE ES SU VOLUNTAD



Ab. MELVA R. DE VERDUGA
Notario XVI - Guayaquil

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ASOCIARSE Y CONSTITUIR UNA COMPANIA ANONIMA,
PARA LOS FINES Y OBJETOS QUE SE EXPRESARAN,
PARA CUYO EFECTO UNEN SUS CAPITALS PARA
EMPRENDER LAS ACTIVIDADES QUE SE MENCIONAN
MAS ADELANTE; CONVINIENDO QUE LA SOCIEDAD
QUE SE CONSTITUYE EN VIRTUD DEL PRESENTE
CONTRATO, SE REGIRA POR LAS DISPOSICIONES
CONTENIDAS EN LA LEY DE COMPANIAS Y MAS
NORMAS LEGALES RELACIONADAS CON LAS
SOCIEDADES, LAS ESTIPULACIONES CONSTANTES EN
EL PRESENTE INSTRUMENTO Y LOS ESTATUTOS
SOCIALES VIGENTES, OPTÁNDOSE POR EL SISTEMA
DE CONSTITUCION SIMULTANEA. ----- ESTATUTOS
SOCIALES DE LA COMPANIA "COMERCIAL
CAMARONERA CEDENO & COLAMARCO CEDECOL
S.A." ----- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-
CON LA DENOMINACION DE "COMERCIAL
CAMARONERA CEDENO & COLAMARCO CEDECOL S.A."
SE CONSTITUYE UNA SOCIEDAD ANONIMA, DE
NACIONALIDAD ECUATORIANA, CUYO DOMICILIO
PRINCIPAL ESTARA EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL,
PROVINCIA DEL GUAYAS, REPUBLICA DEL ECUADOR,
PUDIENDO LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS,
ESTABLECER AGENCIAS Y/O SUCURSALES EN
CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO ECUATORIANO O
DEL EXTRANJERO, CUANDO ASI LO
RESOLVIERE. ----- ARTICULO
OBJETO. - LA SOCIEDAD TENDRA



I

1 FUNDAMENTAL LA COMPRA DE TERRENOS Y LUGARES
2 DONDE EXISTE LA EXPLOTACION DE ESPECIES
3 BIOACUÁTICAS PARA EL CRIADERO DE PRODUCTOS
4 DEL MAR, PODRÁ TAMBIÉN ARRENDAR LUGARES QUE
5 SEAN PARA ESTE MISMO OBJETO, SIEMPRE Y
6 CUANDO ÉSTOS HAYAN OBTENIDO LAS
7 CORRESPONDIENTES AUTORIZACIONES Y PERMISOS
8 REQUERIDOS PARA TAL EFECTO. - TAMBIÉN PODRÁ
9 DESARROLLAR TODO TIPO DE TRABAJOS DE
10 PISCICULTURA Y EN GENERAL, PODRÁ DEDICARSE A
11 LA EXTRACCIÓN, TRANSPORTE POR VÍA MARÍTIMA Y
12 AÉREA, PROCESAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE TODA
13 CLASE DE ESPECIES DEL MAR Y A SU
14 COMERCIALIZACIÓN EN LOS MERCADOS DEL PAÍS Y
15 DEL EXTERIOR; A LA INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN
16 Y EQUIPAMIENTO DE PISCINAS PARA EL
17 ESTABLECIMIENTO DE CRIADEROS DE CAMARÓN Y
18 LANGOSTINOS; A LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS
19 DEBIDAMENTE AUTORIZADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN
20 Y EQUIPAMIENTO DE PLANTAS FRIGORÍFICAS E
21 INDUSTRIALES, NECESARIAS PARA EL
22 PROCESAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS
23 PRODUCTOS INDUSTRIALIZADOS; A LA IMPORTACIÓN
24 DE MAQUINARIA INDUSTRIAL Y TODOS LOS EQUIPOS
25 Y ARTÍCULOS QUE SEAN NECESARIOS PARA SU
26 ACTIVIDAD; A LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES
27 REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SUS
28 INSTALACIONES; PODRÁ COMPRAR O TOMAR EN

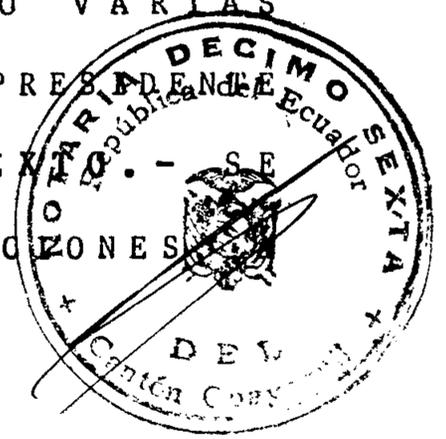
T



Ab. MELVA R. DE VERDUGA

Notario XVI - Guayaquil

1 ARRENDAMIENTO PISCINAS DE ESPECIES
 2 BIOACUÁTICAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS.
 3 EDIFICIOS Y PLANTAS INDUSTRIALES QUE
 4 NECESITARE. - PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU
 5 OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑIA PODRÁ PARTICIPAR
 6 COMO SOCIO O ACCIONISTA EN OTRAS COMPAÑIAS
 7 Y, EN GENERAL, REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS
 8 O CONTRATOS DE NATURALEZA CIVIL O COMERCIAL
 9 QUE TENGAN RELACION CON EL OBJETO DE LA
 10 SOCIEDAD. ----- ARTICULO TERCERO: PLAZO. -
 11 EL PLAZO PARA LA DURACION DEL PRESENTE
 12 CONTRATO SERÁ DE CINCUENTA AÑOS, CONTADOS
 13 A PARTIR DE LA INSCRIPCION DE ÉSTE
 14 INSTRUMENTO EN EL REGISTRO MERCANTIL. -----
 15 ARTICULO CUARTO. - EL CAPITAL SOCIAL DE LA
 16 COMPAÑIA ES DE DOS MILLONES DE SUCRES ;
 17 DIVIDIDO EN DOS MIL ACCIONES ORDINARIAS Y
 18 NOMINATIVAS DE UN MIL SUCRES CADA UNA ;
 19 NUMERADAS DE LA CERO CERO CERO UNO A LA DOS
 20 MIL, INCLUSIVE. ----- ARTICULO QUINTO. - LOS
 21 TÍTULOS CORRESPONDIENTES A LAS ACCIONES
 22 SUSCRITAS ESTARÁN REDACTADAS EN IDIOMA
 23 CASTELLANO Y CONTENDRÁN LOS REQUISITOS
 24 CONTENIDOS EN LA LEY DE COMPAÑIAS; LOS
 25 TÍTULOS PODRÁN CONTENER UNO O VARIAS
 26 ACCIONES Y SERÁN SUSCRITOS POR EL PRESIDENTE
 27 Y EL GERENTE. ----- ARTICULO SEXTO. - SE
 28 CONSIDERARÁ COMO DUENO DE LAS ACCIONES



I

1 QUIEN APAREZCA COMO TAL EN EL LIBRO DE
2 ACCIONES Y ACCIONISTAS DE LA
3 COMPANIA. - - - - - ARTICULO SEPTIMO. - EL
4 CAPITAL SOCIAL DE LA COMPANIA PODRÁ SER
5 AUMENTADO O DISMINUIDO EN CUALQUIER TIEMPO,
6 CUANDO ASÍ LO ACUERDE LA JUNTA GENERAL DE
7 ACCIONISTAS, CONVOCADA EXPRESAMENTE PARA ESE
8 OBJETO; RESOLUCIÓN QUE DEBERÁ TOMARSE POR
9 UNA MAYORÍA DE VOTOS QUE REPRESENTA CUANDO
10 MENOS LA MITAD MÁS UNO DEL CAPITAL SOCIAL
11 PAGADO, CONCURRENTEMENTE A LA REUNIÓN. - EN LO QUE
12 SE REFIERE AL NÚMERO DE CONVOCATORIAS Y AL
13 NÚMERO DE ASISTENCIA, DEBERÁ TENERSE
14 PRESENTE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO
15 DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS DE LA LEY DE
16 COMPANÍAS. - LOS ACCIONISTAS GOZARÁN DE
17 PREFERENCIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LAS
18 NUEVAS ACCIONES EN PROPORCIÓN A LAS QUE
19 POSEAN AL MOMENTO DE RESOLVERSE Y APROBARSE
20 DICHO AUMENTO. - - - - - ARTICULO OCTAVO. - LA
21 PROPIEDAD DE LAS ACCIONES SE TRANSFERIRÁ
22 MEDIANTE NOTA DE CESIÓN QUE DEBERÁ HACERSE
23 CONSTAR EN EL TÍTULO CORRESPONDIENTE O UNA
24 HOJA ADHERIDA AL MISMO, FIRMADA POR QUIEN LA
25 TRANSFIERE Y, POR LA INSCRIPCIÓN DE DICHA
26 TRANSFERENCIA EN EL LIBRO DE ACCIONES Y
27 ACCIONISTAS. - - - - - ARTICULO NOVENO. - EN CASO DE
28 PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE UN TÍTULO DE ACCIÓN O

* 4

00000005



Ab. MELVA R. DE VERDUGA
Notario XVI - Guayaquil

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CERTIFICADO PROVINCIONAL, EL INTERESADO DEBERÁ
COMUNICAR DICHO PARTICULAR A LA COMPANÍA POR
ESCRITO Y SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE UN NUEVO
TÍTULO DE ACCIÓN O CERTIFICADO PROVINCIONAL, EL
MISMO QUE DEBERÁ SER OTORGADO, EN SU CASO,
PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES
REQUISITOS: A). PUBLICACIÓN DE UN AVISO POR TRES
DÍAS CONSECUTIVOS EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE
MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE
LA COMPANÍA, ANUNCIANDO LA PÉRDIDA, EL NÚMERO
DEL TÍTULO Y/O CERTIFICADO, LAS ACCIONES QUE
COMPRENDE Y EL NOMBRE DEL PROPIETARIO; B). QUE
DESDE LA ULTERIOR PUBLICACIÓN, TRANSCURRAN
TREINTA DÍAS, SIN QUE SE PRESENTE OPOSICIÓN O
RECLAMO ALGUNO, PUES EN EL CASO DE PRESENTARSE,
SERÁ RESUELTO POR LA JUSTICIA ORDINARIA; Y, C).
QUE EL INTERESADO SATISFAGA TODOS LOS GASTOS QUE
OCASIONARE EL TRÁMITE ANTERIORMENTE SENALADO.-
LA ANULACIÓN DEL TÍTULO Y/O CERTIFICADO
PROVINCIONAL TENDRÁ LUGAR CUMPLIDOS LOS TREINTA
DÍAS, QUE SE CONTARÁN A PARTIR DE LA ÚLTIMA
PUBLICACIÓN EXTINGUIÉNDOSE ASÍ LOS DERECHOS
INHERENTES AL TÍTULO O CERTIFICADO.-----
ARTICULO DECIMO.- LOS ACCIONISTAS, RESPONDERÁN
ÚNICAMENTE, HASTA EL MONTO DE LAS ACCIONES QUE
HUBIEREN SUSCRITO EN EL CAPITAL DE LA COMPANÍA.-
LAS UTILIDADES SE REPARTIRÁN
ACCIONISTAS A PRORRATAS DEL VALOR PA



I

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ACCIONES.----- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- LOS
ACCIONISTAS PODRÁN HACERSE REPRESENTAR POR
TERCERAS PERSONAS EN LA JUNTA GENERAL, MEDIANTE
CARTA DIRIGIDA AL GERENTE, SIN EMBARGO, NO
PODRÁN REPRESENTARLOS NI LOS ADMINISTRADORES NI
LOS COMISARIOS.----- ARTICULO DECIMO
SEGUNDO.- SON DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS
ACCIONISTAS: A). QUE SE LE RECONOZCA LA CALIDAD
DE ACCIONISTAS; B). PARTICIPAR DE LOS BENEFICIOS
SOCIALES, DEBIENDO OBSERVARSE IGUALDAD DE
TRATAMIENTO ENTRE ELLOS; C). PARTICIPAR, EN LAS
MISMAS CONDICIONES QUE EN EL LITERAL ANTERIOR,
DE LA DISTRIBUCIÓN DEL ACERVO SOCIAL EN CASO DE
LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA; D). INTERVENIR EN
LAS JUNTAS GENERALES CON DERECHO A VOTO EN
PROPORCIÓN AL VALOR PAGADO EN SUS ACCIONES,
ENTENDIDO QUE, CADA ACCIÓN LIBERADA DARÁ DERECHO
A UN VOTO; E). INTEGRAR LOS ÓRGANOS DE
ADMINISTRACIÓN O FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA SI
FUERA ELEGIDO EN LA FORMA PRESCRITA EN LA LEY DE
COMPAÑÍAS Y LOS PRESENTES ESTATUTOS SOCIALES;
F). GOZAR DEL DERECHO DE PREFERENCIA PARA LA
SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES EN CASO DE AUMENTO; G).
NEGOCIAR LIBREMENTE SUS ACCIONES; H). IMPUGNAR
LAS RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES Y DEMÁS
ORGANISMOS DE LA COMPAÑÍA, EN LOS CASOS Y EN LA
FORMA PREVISTA EN LA LEY DE
COMPAÑÍAS.----- ARTICULO DECIMO TERCERO.-

I

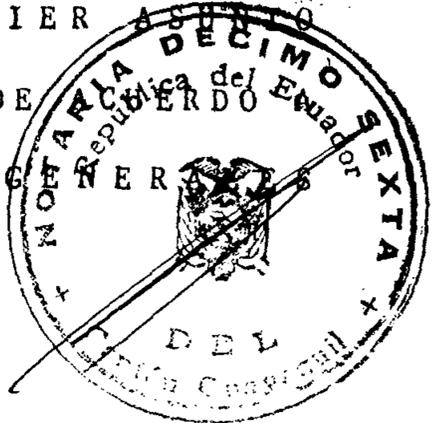


Ab. MELVA R. DE VERDUGA

Notario XVI - Guayaquil

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

LA COMPANIA SERA GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; Y, ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE.----- ARTICULO DECIMO CUARTO.- LA JUNTA GENERAL, FORMADA POR LOS ACCIONISTAS LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS, ES EL ORGANO SUPREMO DE LA COMPANIA, POR LO TANTO, TIENEN PODERES PARA RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS RELATIVOS A LOS NEGOCIOS SOCIALES Y PARA TOMAR DECISIONES QUE JUZGUE CONVENIENTE A LA DEFENSA DE LA SOCIEDAD, SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE IMPUGNACION QUE LE ASISTE A LOS ACCIONISTAS, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA LEY DE COMPANIAS.-- TALES RESOLUCIONES, DEBERAN SER CUMPLIDAS POR TODOS LOS FUNCIONARIOS, Y EMPLEADOS DE LA COMPANIA.----- ARTICULO DECIMO QUINTO.- LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS SON ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, SE REUNIRAN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPANIA.- LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS DE ACCIONISTAS, SE REUNIRAN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FECHA DE LA FINALIZACION DEL EJERCICIO ECONOMICO DE LA COMPANIA, PARA CONSIDERAR LOS ASUNTOS ESPECIFICADOS EN LOS NUMERALES SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DEL ARTICULO DOSCIENTOS SETENTA Y TRES DE LA LEY DE COMPANIAS Y CUALQUIER ASUNTO PUNTUALIZADO EN EL ORDEN DEL DIA, DE LA CONVOCATORIA.- LAS JUNTAS



I

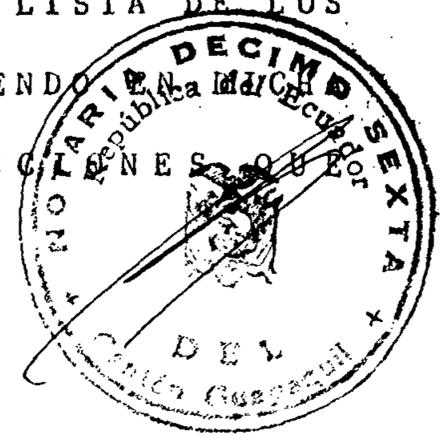
1 EXTRAORDINARIAS, SE REUNIRÁN EN CUALQUIER ÉPOCA,
2 CUANDO FUEREN CONVOCADAS, PARA TRATAR LOS
3 ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA.- LAS
4 JUNTAS GENERALES, SEAN ORDINARIAS Y
5 EXTRAORDINARIAS, SERÁN CONVOCADAS POR LA PRENSA,
6 EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN
7 EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPANÍA, CON OCHO
8 DÍAS DE ANTICIPACIÓN CUANDO MENOS, AL FIJADO
9 PARA SU REUNIÓN, EN LA CONVOCATORIA SE DEBE
10 SENALAR EL LUGAR, DÍA, HORA Y EL OBJETO DE LA
11 REUNIÓN.- TODA RESOLUCIÓN QUE SE TOME SOBRE
12 ASUNTOS NO EXPRESADOS EN LA CONVOCATORIA, SERÁ
13 NULA.- LA JUNTA GENERAL, SE REUNIRÁ EN PRIMERA
14 CONVOCATORIA, SI LOS ACCIONISTAS CONCURRENTES A
15 ELLA, REPRESENTAN POR LO MENOS EL SETENTA Y
16 CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO; DE NO HABER
17 QUORUM EN ESTA PRIMERA CONVOCATORIA, SE
18 DISPONDRÁ UNA SEGUNDA, PUDIENDO EN ESTE CASO,
19 REUNIRSE LA JUNTA GENERAL CON EL NÚMERO DE
20 ACCIONISTAS PRESENTES, DEBIÉNDOSE EXPRESAR ASÍ
21 EN EL AVISO CORRESPONDIENTE. ÉSTA SEGUNDA
22 CONVOCATORIA, NO PODRÁ MODIFICAR EL OBJETO DE LA
23 PRIMERA, NI PODRÁ REUNIRSE ANTES DE OCHO DÍAS DE
24 SU CONVOCATORIA, ASÍ COMO DEMORARSE MÁS DE
25 TREINTA DÍAS DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA
26 REUNIÓN.- PARA QUE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA O
27 EXTRAORDINARIA PUEDA ACORDAR VÁLIDAMENTE EL
28 AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, LA



Ab. MELVA R. DE VERDUGA
Notario XVI - Guayaquil

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

TRANSFORMACION, FUSION, LA DISOLUCION ANTICIPADA DE LA COMPANIA, LA REACTIVACION DE LA SOCIEDAD EN PROCESO DE LIQUIDACION, LA CONVALIDACION Y EN GENERAL CUALQUIER MODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL, DEBERA CONCURRIR A ELLA EL SETENTA Y CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO.- EN SEGUNDA CONVOCATORIA BASTARA LA REPRESENTACION DE LA MITAD DEL CAPITAL PAGADO SI, LUEGO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA, NO HUBIERE EL QUORUM REQUERIDO, SE PROCEDERA A EFECTUAR UNA TERCERA CONVOCATORIA, LA QUE NO PODRA DEMORARSE MAS DE SESENTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNION, NI MODIFICAR EL OBJETO DE ESTA; LA JUNTA GENERAL ASI CONVOCADA, SE CONSTITUIRA CON EL NUMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES, PARA RESOLVER UNO O MAS DE LOS PUNTOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE.----- ARTICULO DECIMO SEXTO.- LAS DECISIONES DE LAS JUNTAS GENERALES, SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY DE COMPANIAS Y LOS PRESENTES ESTATUTOS SOCIALES, SERAN TOMADAS POR MAYORIA DE VOTOS DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTENTE A LA REUNION, LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES, SE SUMARAN A LA MAYORIA NUMERICA.----- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ANTES DE DECLARARSE INSTALADA LA JUNTA GENERAL, EL SECRETARIO ELABORARA LA LISTA DE LOS CONCURRENTES A LA REUNION, INCLUYENDO LISTA A LOS TENEDORES DE LAS ACCIONES



I

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

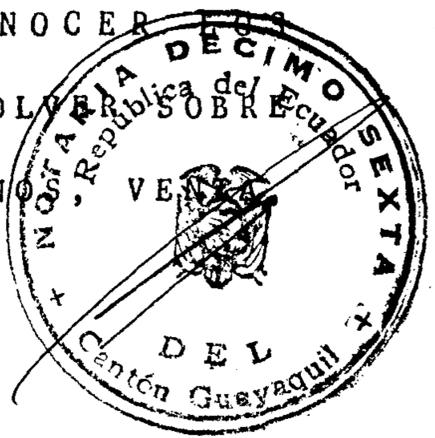
CONSTAREN COMO TALES EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS, DEBIENDO EL SECRETARIO ELABORARLA, ANOTAR LOS NOMBRES DE LOS ACCIONISTAS PRESENTES Y REPRESENTADOS, LA CLASE Y VALOR DE SUS ACCIONES Y EL NÚMERO DE VOTOS QUE LE CORRESPONDA, DEJANDO CONSTANCIA CON SU FIRMA Y LA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL, DEL ALISTAMIENTO QUE HICIERE.----- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA, SERÁ DIRIGIDA POR EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD Y ACTUARÁ COMO SECRETARIO EL GERENTE DE LA COMPANIA, EN CASO DE NO HABER CONCURRIDO NINGUNO DE ESTOS FUNCIONARIOS, SERÁN SUBROGADOS POR CUALQUIERA DE LOS ACCIONISTAS PRESENTES.----- ARTICULO DECIMO NOVENO.- LA JUNTA GENERAL ORDINARIA, PODRÁ DELIBERAR SOBRE LA SUSPENSION O REMOCION DE LOS ADMINISTRADORES Y DEMÁS MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACION, AUNQUE EL ASUNTO NO FIGURE EN EL ORDEN DEL DÍA.----- ARTICULO VIGESIMO.- LAS ACTAS SE LLEVARÁN EN HOJAS MÓVILES, MECANOGRAFIADAS, SE APROBARÁN EN LA MISMA SESION Y DEBERÁN SER EXTENDIDAS Y FIRMADAS POR QUIEN ACTUÓ DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS POSTERIORES A LA FECHA DE LA REUNION DE CADA JUNTA, SE FORMARÁ UN EXPEDIENTE CON LA COPIA DEL ACTA Y LOS DEMÁS QUE JUSTIFIQUEN QUE LAS CONVOCATORIAS



Ab. MELVA R. DE VERDUGA
Notario XVI - Guayaquil

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SE HICIERON EN LEGAL FORMA, ASI COMO TODOS LOS
DEMÁS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY DE
COMPANÍAS Y EL REGLAMENTO DICTADO PARA ESTE
EVENTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE
COMPANÍAS. ----- ARTICULO VIGESIMO
PRIMERO.- NO OBSTANTE A LO DISPUESTO EN LOS
ARTÍCULOS ANTERIORES, LA JUNTA GENERAL SE
ENTENDERÁ LEGALMENTE CONVOCADA Y VÁLIDAMENTE
CONSTITUÍDA, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE REUNIDO LA
TOTALIDAD DEL CAPITAL PAGADO Y LOS ASISTENTES,
QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA BAJO SANCIÓN
DE NULIDAD, ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA
CELEBRACIÓN DE LA JUNTA Y ESTÉN DE ACUERDO CON
LOS PUNTOS A TRATARSE, EN FORMA TAMBIÉN UNÁNIME;
SIN EMBARGO, CUALQUIERA DE LOS ASISTENTES PUEDE
OPONERSE A LA DISCUSIÓN DE LOS ASUNTOS SOBRE LOS
CUALES NO SE CONSIDERE SUFICIENTEMENTE
INFORMADO. ----- ARTICULO VIGESIMO
SEGUNDO.- CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL DE
ACCIONISTAS, EN FORMA AMPLIA, EL GOBIERNO DE LA
SOCIEDAD Y EN FORMA SENALADA: A). ELEGIR AL
PRESIDENTE, AL GERENTE Y A LOS COMISARIOS; B).
APROBAR O RECHAZAR LOS BALANCES Y LAS CUENTAS DE
LAS OPERACIONES SOCIALES, PREVIA LECTURA DEL
INFORME DEL COMISARIO, YA SEA ÉSTE PRINCIPAL O
SUPLENTE QUE HAYA ACTUADO; C). CONOCER LOS
INFORMES QUE SE LE PRESENTEN; D). RESOLVER
EL ARRENDAMIENTO POR MÁS DE CINCO AÑOS



I

1 HIPOTECA, PERMUTA, ANTICRESIS O CUALQUIER OTRA
2 LIMITACIÓN DE DOMINIO SOBRE LOS BIENES INMUEBLES
3 DE LA SOCIEDAD; E). DISPONER EL REPARTO DE LAS
4 UTILIDADES Y DETERMINAR EL PORCENTAJE QUE HA DE
5 DEDUCIRSE PARA FORMAR EL FONDO DE RESERVA LEGAL
6 DE LA COMPANIA; F). ACORDAR EL AUMENTO O
7 REINTEGRO DEL CAPITAL SOCIAL; G). FIJAR LA
8 REMUNERACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS QUE ELIJA Y
9 REMOVERLOS CUANDO CREA CONVENIENTE A LA BUENA
10 MARCHA DE LA SOCIEDAD; H). DECIDIR EL
11 ESTABLECIMIENTO DE AGENCIAS Y/O SUCURSALES,
12 NOMBRANDO SUS FUNCIONARIOS Y DETERMINÁNDOLES SUS
13 ATRIBUCIONES Y DEBERES, ASÍ COMO TAMBIÉN ACORDAR
14 LA SUPRESIÓN DE LAS MISMAS; I). ACORDAR LA
15 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPANIA, ANTES
16 DE SU VENCIMIENTO Y PRORROGAR LA EXISTENCIA DE
17 LA MISMA; J). ELEGIR EL LIQUIDADOR Y/O
18 LIQUIDADORES DE LA COMPANIA; Y, K). RESOLVER
19 ACERCA DE TODO ASUNTO QUE NO ESTUVIERE
20 PUNTUALIZADO Y PREVISTO EN LOS PRESENTES
21 ESTATUTOS SOCIALES Y QUE POR LEY LE
22 CORRESPONDA. ----- ARTICULO VIGESIMO
23 TERCERO. - LA JUNTA GENERAL ELEGIRÁ UN
24 PRESIDENTE,, QUIEN EJERCERÁ DICHO CARGO POR EL
25 LAPSO DE DOS ANOS, PUDIENDO SER INDEFINIDAMENTE
26 REELEGIDO, Y LE CORRESPONDERÁ: A). SUBROGAR AL
27 GERENTE EN CASO DE AUSENCIA O FALTA DE DICHO
28 FUNCIONARIO CON TODOS LOS DERECHOS Y



Ab. MELVA R. DE VERDUGA
Notario XVI - Guayaquil

1 OBLIGACIONES QUE LE CONFIERE LA LEY Y LOS PRESENTES
 2 ESTATUTOS SOCIALES; B). CONVOCAR Y DIRIGIR LAS JUNTAS
 3 GENERALES DE ACCIONISTAS; C). SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE
 4 CON EL SECRETARIO DE LAS JUNTAS, LAS ACTAS DE TALES
 5 SESIONES Y LA LISTA DE LOS ACCIONISTAS CONCURRENTES A LA
 6 MISMA; D). SUSCRIBIR CON EL GERENTE LOS TITULOS, LAS
 7 ACCIONES Y/O LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES; Y, E).
 8 VIGILAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS
 9 FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA COMPANIA DE SUS
 10 DEBERES.----- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- LA JUNTA
 11 GENERAL DE ACCIONISTAS ELEGIRA UN GERENTE, EL MISMO QUE
 12 DURARA EN EL EJERCICIO DE SU CARGO DOS AÑOS, PUDIENDO
 13 SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO Y LE CORRESPONDERA LA
 14 ADMINISTRACION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ASI COMO TAMBIEN
 15 EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPANIA, Y EN TAL
 16 CALIDAD PODRA: SUSCRIBIR, ENDOSAR, COBRAR LETRAS DE
 17 CAMBIO, PAGARES A LA ORDEN, LIBRANZAS, ABRIR Y CERRAR
 18 CUENTAS CORRIENTES EN BANCOS NACIONALES Y/O EXTRANJEROS
 19 Y GIRAR SOBRE ELLAS, CONTRATAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS
 20 DE LA SOCIEDAD, ASI COMO TAMBIEN DETERMINAR SUS
 21 CONTRATOS Y FIJARLES SUS REMUNERACIONES, OTORGAR PODERES
 22 ESPECIALES Y GENERALES, ESTOS ULTIMOS, PREVIA
 23 AUTORIZACION DE LA JUNTA GENERAL. SERA REEMPLAZADO POR
 24 EL PRESIDENTE, CON TODAS SUS ATRIBUCIONES.-----
 25 ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- CADA AÑO LA JUNTA GENERAL DE
 26 ACCIONISTAS, ELEGIRA UN COMISARIO PRINCIPAL Y OTRO
 27 SUPLENTE, LOS MISMOS QUE TIENEN DERECHO DE
 28 INSPECCION Y VIGILANCIA SOBRE LAS



I

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SOCIALES DE LA COMPANIA Y EN SU GESTION, DEBERES
Y DEMAS ATRIBUCIONES SE ESTARA A LO DISPUESTOS
EN LA LEY DE COMPANIAS. ----- ARTICULO
VIGESIMO SEXTO. - EL COMISARIO DEBERA SER
INDIVIDUAL Y ESPECIALMENTE CONVOCADO CUANDO DEBE
REUNIRSE LA JUNTA GENERAL, BAJO SANCION DE
NULIDAD, SALVO LO DISPUESTO EN CONTRARIO EN LA
LEY DE COMPANIAS PARA LOS CASOS EN QUE LA
SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS REALICE LA
CONVOCATORIA, ASI COMO TAMBIEN LOS CASOS EN QUE
LA JUNTA GENERAL SE REUNA EN LA FORMA Y MODO
DETRMINADO EN EL ARTICULO VIGESIMO PRIMERO DE
LOS PRESENTES ESTATUTOS SOCIALES, SIN EMBARGO SU
INASISTENCIA NO SERA CAUSA DE DIFERIMIENTO DE LA
SESION. ----- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. - EL
EJERCICIO ECONOMICO DE LA COMPANIA SERA ANUAL,
SE INICIARA EL PRIMERO DE ENERO Y CONCLUIRA EL
TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. -----
ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. - EN CASO DE DISOLUCION
ANTICIPADA DE LA SOCIEDAD, SE ESTARA A LO
DISPUESTO EN LA LEY DE COMPANIAS. -----
ARTICULO VIGESIMO NOVENO. - LAS UTILIDADES, SERAN
REPARTIDAS PREVIA RESOLUCION DE LA JUNTA
GENERAL, ENTRE LOS ACCIONISTAS A PRORRATAS DEL
VALOR DE SUS ACCIONES, PERO SERA OBLIGATORIO
SEPARAR PREVIAMENTE DE LOS BENEFICIOS LIQUIDOS
DE CADA ANUALIDAD UN PORCENTAJE NO MENOR AL DIEZ
POR CIENTO DE LOS MISMOS, DESTINADOS A CONSTRUIR

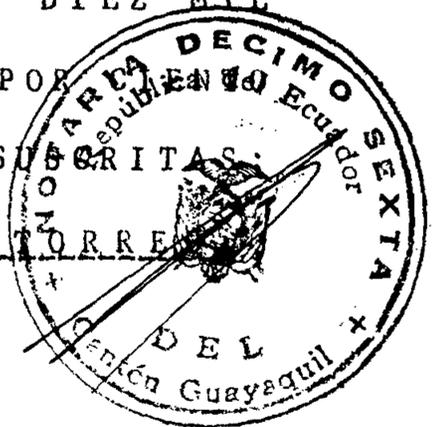
I



Ab. MELVA R. DE
VERDUGA

Notario XVI - Guayaquil

1 EL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COMPANIA, HASTA QUE EL
2 MISMO ALCANCE CUANDO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO DEL
3 CAPITAL SOCIAL.----- ARTICULO TRIGESIMO.- EN TODO LO
4 QUE NO ESTUVIERE PREVISTO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS
5 SOCIALES, SE APLICARÁN LAS NORMAS DE LA LEY DE
6 COMPANIAS, CÓDIGO DE COMERCIO Y DEL CÓDIGO
7 CIVIL.----- CLAUSULA SEGUNDA: DE LA SUSCRIPCION
8 Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- LOS SOCIOS FUNDADORES
9 SUCRIBEN Y PAGAN EL CAPITAL SOCIAL EN LA PROPORCIÓN Y DE
10 LA MANERA SIGUIENTE: EL SEÑOR RUBEN DARIO CEDENO
11 BANGUERA, SUSCRIBE OCHOCIENTAS CUARENTA ACCIONES
12 ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN MIL SUCRES CADA UNA Y
13 PAGA EN NUMERARIO LA CANTIDAD DE CUATROCIENTOS VEINTE
14 MIL SUCRES, CORRESPONDIENTE AL CINCUENTA POR
15 CIENTO DEL VALOR DE CADA UNA DE LAS ACCIONES
16 SUSCRITAS; EL SEÑOR LUIS ELIAS CEDENO
17 BANGUERA, SUSCRIBE OCHOCIENTAS VEINTE ACCIONES
18 ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN MIL SUCRES CADA
19 UNA Y PAGA EN NUMERARIO LA CANTIDAD DE
20 CUATROCIENTOS DIEZ MIL SUCRES, CORRESPONDIENTE
21 AL CINCUENTA POR CIENTO DEL VALOR DE CADA UNA DE
22 LAS ACCIONES SUSCRITAS; EL SEÑOR ISAAC HUMBERTO
23 ARTEAGA AGUILERA, SUSCRIBE VEINTE ACCIONES
24 ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN MIL SUCRES CADA
25 UNA Y PAGA EN NUMERARIO LA CANTIDAD DE DIEZ MIL
26 SUCRES, CORRESPONDIENTE AL CINCUENTA POR
27 DEL VALOR DE CADA UNA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS;
28 EL SEÑOR SAMUEL ARTURO MONTERO TORRES



I

1 SUSCRIBE VEINTE ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN
2 MIL SUCRES CADA UNA Y PAGA EN NUMERARIO LA CANTIDAD DE
3 DIEZ MIL SUCRES, CORRESPONDIENTES AL CINCUENTA POR
4 CIENTO DEL VALOR DE CADA UNA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS;
5 Y, LA SEÑORA ITALIA GUERRERO VERA DE COLAMARCO,
6 SUSCRIBE TRESCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS,
7 DE UN MIL SUCRES CADA UNA, PAGA EN NUMERARIO LA CANTIDAD
8 DE CIENTO CINCUENTA MIL SUCRES, CORRESPONDIENTE
9 AL CINCUENTA POR CIENTO DEL VALOR DE CADA UNA DE
10 LAS ACCIONES SUSCRITAS. -- EL SALDO DE LAS
11 ACCIONES, ESTO ES, EL CINCUENTA POR CIENTO
12 RESTANTE, LO PAGARÁN LOS SOCIOS FUNDADORES EN EL
13 PLAZO DE DOS AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA
14 INSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO EN EL REGISTRO
15 MERCANTIL, EN CUALQUIERA DE LAS NORMAS
16 ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. - LOS
17 VALORES ANTERIORMENTE EXPUESTOS, HAN SIDO
18 DEPOSITADOS EN UNA CUENTA ESPECIAL A CUYO
19 EFECTO, EL BANCO RECEPTOR DE DICHOS DEPÓSITOS HA
20 EMITIDO EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE
21 INTEGRACIÓN DE CAPITAL QUE ADJUNTO SE ACOMPAÑA A
22 LA PRESENTE EN CALIDAD DE DOCUMENTO
23 HABILITANTE. ----- **CLAUSULA TERCERA:**
24 **DECLARACIONES.** - LOS SOCIOS CONSTITUYENTES
25 REALIZAN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES: A). NINGUNO DE
26 LOS SOCIOS FUNDADORES SE RESERVA PREMIO O BENEFICIO
27 ESPECIAL AL MOMENTO DE CONSTITUIRSE ÉSTA SOCIEDAD; B).
28 LOS SOCIOS FUNDADORES AUTORIZAN AL SEÑOR ABOGADO SALIM FERNANDO

T



Ab. MELVA R. DE VERDUGA

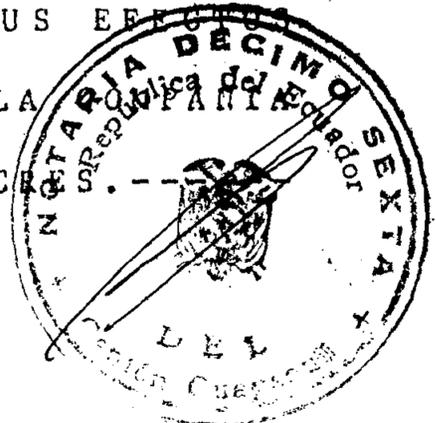
Notario XVI - Guayaquil

1 MANZUR CAPELO, PARA QUE EN NOMBRE DE ELLOS,
 2 REALICE LAS GESTIONES Y ACTOS CONDUCTENTES AL
 3 PERFECCIONAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA Y DEL
 4 CONTRATO DE SOCIEDAD QUE EN ELLA SE EXPRESA,
 5 FACULTÁNDOLO ADEMÁS PARA QUE UNA VEZ
 6 PERFECCIONADO ESTE CONTRATO, CONVOQUE A PRIMERA
 7 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE DEBE CONOCER
 8 LAS GESTIONES REALIZADAS, APROBAR LOS GASTOS Y
 9 DESIGNAR A LOS FUNCIONARIOS DE LA
 10 S O C I E D A D . - - - - -

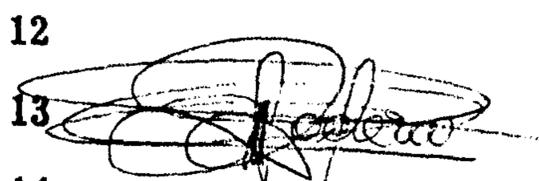
11 C O N C L U S I O N : SÍRVASE USTED, SEÑOR
 12 NOTARIO AGREGAR E INCORPORAR LOS DEMÁS
 13 DOCUMENTOS HABILITANTES ACOMPAÑADOS Y LOS
 14 NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DE ÉSTA ESCRITURA
 15 PÚBLICA, ASÍ COMO LAS CONVENCIONES EN ELLA
 16 CONTENIDAS, AGREGANDO ADEMÁS EL CERTIFICADO
 17 OTORGADO POR LA ENTIDAD BANCARIA QUE ACREDITA EL
 18 PAGO DEL CAPITAL SOCIAL EN LA FORMA DESCRITA EN
 19 LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ÉSTE CONTRATO.-----
 20 FIRMADO) ILEGIBLE. SALIM MANZUR CAPELO. REGISTRO
 21 NÚMERO. NOVECIENTOS CINCUENTA DEL COLEGIO DE
 22 A B O G A D O S D E L G U A Y A S . - - - - -

23 .----- "HASTA AQUI LA MINUTA" -----.

24 LOS COMPARECIENTES APRUEBAN EL CONTENIDO DE LA
 25 MINUTA INSERTA, LA MISMA QUE QUEDA ELEVADA A
 26 ESCRITURA PÚBLICA PARA QUE SURTA SUS EFECTOS
 27 LEGALES.----- EL CAPITAL SOCIAL DE LA
 28 EN FORMACION ES DE DOS MILLONES DE SU



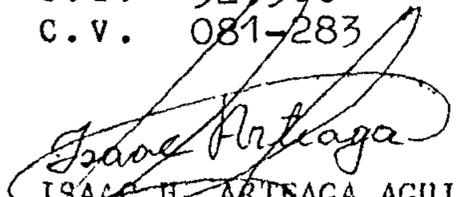
1 QUEDAN AGREGADOS A MI REGISTRO FORMANDO PARTE
2 INTEGRANTE DE LA PRESENTE: LOS CERTIFICADOS DE
3 NO ADEUDAR AL FISCO Y EL DE LA CUENTA DE
4 INTEGRACION DE CAPITAL; CUYOS TENORES SE
5 ACOMPANARÁN EN CADA UNO DE LOS TESTIMONIOS QUE
6 DE ESTA SE DIEREN. ----- LEÍDA QUE FUE
7 INTEGRAMENTE POR MÍ, EL NOTARIO A LOS
8 INTERVINIENTES, ÉSTOS LA APRUEBAN, SE AFIRMAN Y
9 RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, Y PARA CONSTANCIA
10 FIRMAN EN UNIDAD DE ACTO CONMIGO, DE TODO LO
11 CUAL DOY FE.

12
13 

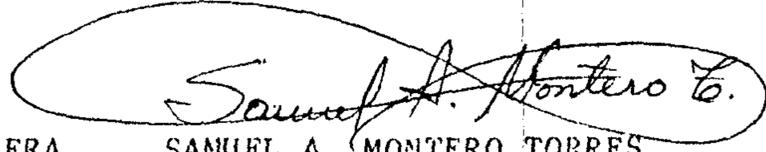
14 RUBEN CEDENO BANGUERA
15 C.C. 0904077864
16 C.T. 329306
17 C.V. 081-283



LUIS ELIAS CEDENO BANGUERA
C.C. 090562136-3
C.T. 024579
C.V. 011-140



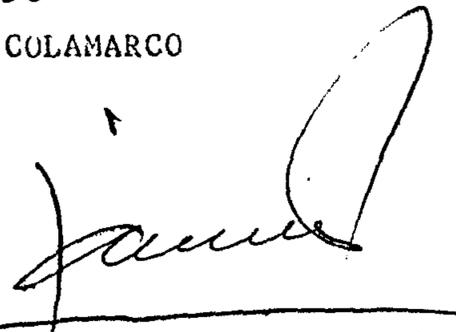
18 ISAAC H. ARTEAGA AGUILERA
19 C.C. 0908567712
20 C.T. 329307
21 C.V. 034-393



SAMUEL A. MONTERO TORRES
C.C. 090156.350-2
C.T. 329308
C.V. 165-393

22 *Italia de Colamarco*

ITALIA GUERRERO VERA DE COLAMARCO
C.C. 0902240217
C.T. 080882
C.V. 103-309



26 AB. JORGE E. CRUZ SALAZAR
27 NOTARIO XVI-SUPLENTE-GUAYAQUIL

28 DOY FE: ES CONFORME A SU ORIGINAL. Y QUE, SE OTORGOSE

0000012



BANCO AMAZONAS

T

Nº 357

GUAYAQUIL, NOV. 27/87
Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

COMERCIAL CAMARONERA CEDEÑO COLAMARCO CEDECOL S.A.
abierta en nuestros libros:

LA SUMA DE S/. 1.000.000.00

| ACCIONISTAS | VALOR DEPOSITADO |
|-----------------------------------|------------------|
| RUBEN DARIO CEDEÑO BANGUERA | S/. 420.000,00 |
| LUIS ELIAS CEDEÑO BANGUERA | 410.000,00 |
| SAMUEL ARTURO MONTERO TORRES | 10.000,00 |
| ISAAC HUMBERTO ARTEAGA AGUILERA | 10.000,00 |
| ITALIA GUERRERO VERA DE COLAMARCO | 150.000,00 |
| ----- | ----- |

En consecuencia, el total de la aportación es de S/. 1'000.000,00 (UN MILLON 00/100

SUCRES-----
suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

[Handwritten Signature]
FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

Nº 29505

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE L GUAYAS

Forma 08 DR - 500.000 x 2 ej. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

RUBEN DARIO CEDENO BANGUERA

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

CEDULAS No

0904077864

329306

SI

081-283

Identidad o R U C

Tributaria

L Militar

P Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

1º de Mayo

206

Provincia

Ciudad

Calle

No

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of

Nombramiento

OTROS ... CONSTITUCION COMPANIA

Especifique

Ruben Dario Cedeno Banguera
Firma del solicitante

Guail 23º Febrero de 198 8

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA Que, revisados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SIN BORRONES O ENMENDADORAS

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL ESTADO

Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera

SELO
DE
LA OFICINA

Tiempo de entrega 8 horas

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE:

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos

Nº 29505

0000013/705/5

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES
DEL GUAYAS

Nº 29505

Forma 08 DR - 500.000 x 2 ej. 8 87



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

| | | | |
|---------------------------------------|------------|---------------------------------------------------|------------|
| NOMBRE O RAZON SOCIAL | | NACIONALIDAD | |
| LUIS ELIAS CEDEÑO BANGUERA | | ECUATORIANA | |
| CEDULAS No | | | |
| 090562136-3 | 024579 | SI | 011-140 |
| Identidad o RUC | Tributaria | L Militar | P Votación |
| DOMICILIO DEL SOLICITANTE | | | |
| GUAYAS | GUAYAQUIL | 1º de Mayo | 206 |
| Provincia | Ciudad | Calle | No |
| MOTIVO DE LA SOLICITUD | | | |
| Viaje <input type="checkbox"/> | | Licitación o Concurso O' <input type="checkbox"/> | |
| Nombramiento <input type="checkbox"/> | | OTROS CONSTITUCION COMPANIA | |
| Especifique | | | |
| Firma del solicitante | | Lugar y Fecha de presentación | |
| <i>Eusebio Banguera</i> | | Guquil 23 de Febrero de 1988 | |

Revisado Por
 D. Torres M.
 Delegado del Guayas

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad
CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta
 Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
 SIN CORRONES O ENMENDADURAS DEL
 RECIEN 23 FEB 1988
 Secretario

[Signature]
 Jefe de Recaudaciones o Cartera



TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

Tiempo de entrega 8 horas

NOMBRE: _____

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos

Nº 29505



1705

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

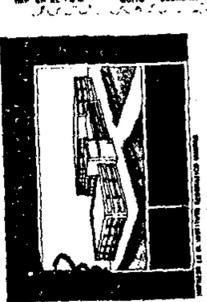
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE L GUAYAS

Nº 29505

Forma 08 DR - 500.000 x 2 ej. 8 87



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

| | | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|--------------------------------------------------------------------|------------|
| NOMBRE O RAZON SOCIAL | | NACIONALIDAD | |
| ISAAC HUMBERTO ARTEAGA AGUILERA | | ECUATORIANA | |
| CEDULAS No | | | |
| 0908567712 | 329307 | ST | 034-393 |
| Identidad o RUC | Tributaría | L Militar | P Votación |
| DOMICILIO DEL SOLICITANTE | | | |
| GUAYAS | GUAYAQUIL | 1º de Mayo | 206 |
| Provincia | Ciudad | Calle | No |
| MOTIVO DE LA SOLICITUD | | | |
| Viaje <input type="checkbox"/> | | Licitación o Concurso Of <input type="checkbox"/> | |
| Nombramiento <input type="checkbox"/> | | OTROS CONSTITUCION COMPANIA | |
| Especifique | | | |
|  Firma del solicitante | | Guayaquil a 23 de Febrero de 1988 Lugar y Fecha de presentación | |

Revisado Por *[Signature]*
 Delgado
 Jefe de Recaud. del Guayas
 Jefe de Recaud. del Guayas
 Asistente Adm.

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE _____
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad
 CERTIFICA Que, revisados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta
 Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
 SIN BORRONES O ENMENDADURAS DEL CONTADO

Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera

SELLO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

Tiempo de entrega 8 horas

NOMBRE: _____

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos

Nº 29505

00000014 17:05/5

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES
DE L GUAYAS

Nº 29505

Forma 08 OR - 500.000 x 2 ej. 8 87



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

| | | | |
|---------------------------------------|------------|---------------------------------------------------|-------------|
| NOMBRE O RAZON SOCIAL | | NACIONALIDAD | |
| SAMUEL ARTURO MONTERO TORRES | | EQUATORIANA | |
| CEDULAS No | | | |
| 090156.350-2 | 329308 | Si | 165-393 |
| Identidad o RUC | Tributaria | L Militar | P. Votación |
| DOMICILIO DEL SOLICITANTE | | | |
| GUAYAS | GUAYAQUIL | 1º de Mayo | 206 |
| Provincia | Ciudad | Calle | No |
| MOTIVO DE LA SOLICITUD | | | |
| Viaje <input type="checkbox"/> | | Licitación o Concurso O' <input type="checkbox"/> | |
| Nombramiento <input type="checkbox"/> | | OTROS CONSTITUCION COMPANIA | |
| | | Especifique | |
| Firma del solicitante | | Lugar y Fecha de presentación | |
| <i>Samuel Montero Torres</i> | | Guayquil 23 de Febrero de 1988 | |

Revisado Por
[Signature]
Jefatura Prov. Recaud. del Guayas
Asistente Adm. 3

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad
CERTIFICA Que, revisados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta
Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera

SELLO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE: _____

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos

Tiempo de entrega 8 horas

Nº 29505



1705 ✓

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

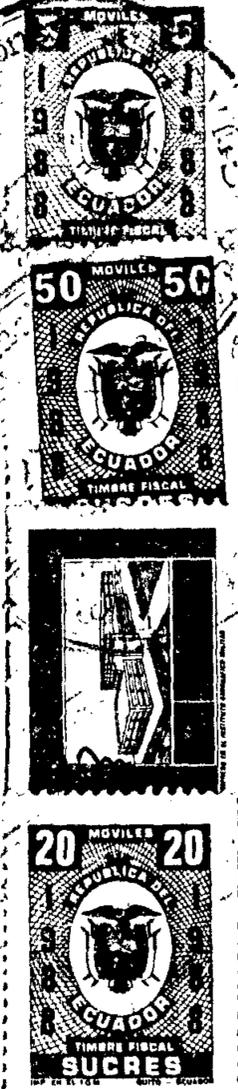
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE L GUAYAS

Nº 29505

Forma 08 DR - 500.000 x 2 ej. 8 87



| DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE | | | |
|-----------------------------------------|------------|-----------------------------------------------------------------|------------|
| NOMBRE O RAZON SOCIAL | | NACIONALIDAD | |
| ITALIA GUERRERO VERA DE COLAMARCO | | ECUATORIANA | |
| CEDULAS No | | | |
| 0902240217 | 080882 | 103-309 | |
| Identidad o RUC | Tributaria | L Militar | P Votación |
| DOMICILIO DEL SOLICITANTE | | | |
| GUAYAS | GUAYAQUIL | 1°-de Mayo | 206 |
| Provincia | Ciudad | Calle | No |
| MOTIVO DE LA SOLICITUD | | | |
| Viaje <input type="checkbox"/> | | Licitación o Concurso Of <input type="checkbox"/> | |
| Nombramiento <input type="checkbox"/> | | OTROS <input checked="" type="checkbox"/> CONSTITUCION COMPANIA | |
| | | Especifique | |
| Firma del solicitante | | Lugar y Fecha de presentación | |
| <i>Emilia Guerrero Vera</i> | | Guayaquil, 23 de Febrero de 1988 | |

Revisado Por

[Signature]

Jefatura

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE _____
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad
CERTIFICA Que, revisados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta
 Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
 SIN BORRONES O ENMENDADURAS

Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera

SELLO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

Tiempo de entrega 8 horas

NOMBRE: _____

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder
 revisar nuestros archivos

Nº 29505

1 ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER
2 TESTIMONIO QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN
3 GUAYAQUIL, A LAS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE
4 FEBRERO DE NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.



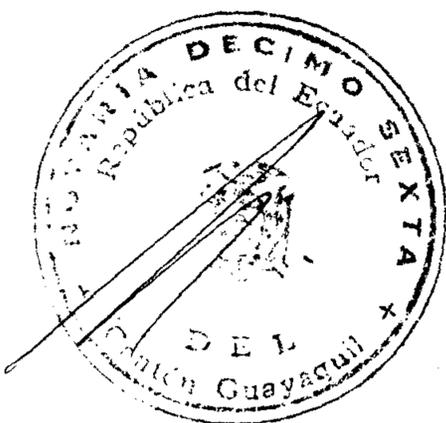
Ab. MELVA R. DE VERDUGA
Notario XVI - Guayaquil



[Handwritten signature]
NOTARIO SUPLENTE XVI
GUAYAQUIL - ECUADOR

10 DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA
11 PÚBLICA DE FECHA FEBRERO 29 DE 1988, HE TOMADO NOTA
12 DE LA RESOLUCIÓN No. 88-2-1-1-016060 DE ABRIL 21 DE
13 1988, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS,
14 APROBANDO LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA
15 "COMERCIAL CAMARONERA CEDENO & COLAMARCO CEDECOL
16 S.A.", DE CONFORMIDAD AL PRESENTE TESTIMONIO.

GUAYAQUIL, 27 ABR. 1988



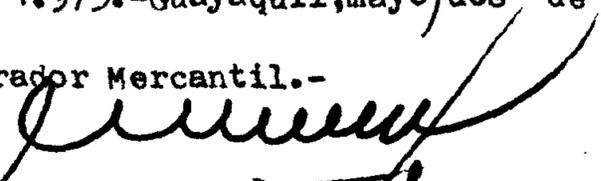
[Handwritten signature]
NOTARIO SUPLENTE XVI
GUAYAQUIL - ECUADOR

23 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, i en cumplimiento de lo ordenado
24 en la RESOLUCION Nº 88-2-1-1-01606, dictada el veinte i uno de a-
25 bril de mil novecientos ochenta i ocho, por la Intendente de Com-
26 pañias Encargada, queda inscrita esta escritura pública, que con-
27 tiene la CONSTITUCION de la compañía "COMERCIAL CAMARONERA CEDE -
28

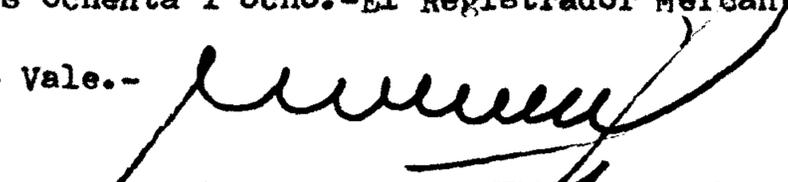
1 NO & COLAMARCO CEDECOL S. A." de fojas 10.044 a 10.070, Número 1.004 del
2 Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el Número 7.443
3 Repertorio.-Guayaquil, mayo dos de mil novecientos ochenta i ocho.-El Re
4 gistrador Mercantil.- Enmendado: 1.004.-Vale.-


AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

7 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de
8 esta escritura, en cumplimiento del Decreto 733 dictado el 22 de Agosto
9 de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Re -
10 gistro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, mayo, dos de
11 mil novecientos ochenta i ocho.-El Registrador Mercantil.-


AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

15 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se archivó el CERTIFICADO DE AFILIA-
16 CION A LA CAMARA DE INDUSTRIAS DE GUAYAQUIL, correspondiente a la Com
17 paña "COMERCIAL CAMARONERA CEDENO & COLAMARCO CEDECOL S. A.".Guayaquil,
18 mayo dos de mil novecientos ochenta i ocho.-El Registrador Mercantil.-En
19 mendado: Guayaquil, mayo .- Vale.-


AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



SC -DA -SG. 88 **006884**

Guayaquil. junio 8 de 1988

Señor

GERENTE DEL BANCO AMAZONAS
Ciudad.-

Señor Gerente:

De Conformidad con lo dispuesto en el Art. 10. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía. **"COMERCIAL CHARRONERA CE DEÑO & COLAMARCO CEDECOL S.A."**

Muy Atentamente
DIOS PATRIA Y LIBERTAD

M
Ab. Miguel Martínez Návalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
OFICINA DE GUAYAQUIL